

Acta Final/Auxiliar Financiera



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS
PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	RUBRO/ ASPECTO	OBSERVACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO	FOLO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO	JUSTIFICACIÓN
3	CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 3 Bancos - Sin soporte documental	Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Bancos de las cuentas bancarias número 662533665 y 262078454 denominadas Gasto Corrientes y FERENA 2015 respectivamente, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), se detectó que el ente auditado realizó erogaciones que no presentan soporte documental y/o comprobación fiscal, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Adicionalmente se observó que se expidieron cheques a nombre Blas Luciano Guerrero, Presidente del Patronato de la Feria Regional de Noria de Ángeles, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, en el cual señala que el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero, y por tal motivo no se deben emitir cheques o transferencias a favor de terceros o funcionarios municipales, para que éstos realicen el pago en forma directa haciendo función de lealeros, puesto que equivalente a una usurpación de funciones. Por lo anterior, se le solicitó al ente auditado exhibir la comprobación fiscal correspondiente que compruebe y justifique las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, misma que deberá corresponder a la erogación señalada, así como acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Las observaciones correspondientes a estos aspectos se encuentran descritos en el Recuadro 2.	\$ 193,765.60	Artículos 83 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción VII, 168, 178, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 28 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción I, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.	Ver recuadro 2	142-143	\$ -	\$ 183,765.60	No solventa La cantidad de \$193,765.60, en virtud de que el ente fiscalizado aún y cuando presentó aclaración, sin embargo no anexó la comprobación fiscal y/o soporte documental de la evidencia que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, por lo que las observaciones persisten. Ver Recuadro 2
4	Bancos -Erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio	Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Bancos de la cuenta bancaria número 662533665 denominada Gasto Corrientes, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), se detectó que el ente auditado realizó erogaciones de las cuales no se justifica ni comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como en un caso no se exhibió la comprobación fiscal correspondiente. Por lo anterior, se le solicitó al ente auditado, exhibir la comprobación fiscal correspondiente que compruebe y justifique las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, misma que deberá corresponder a la erogación señalada, así como acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Las observaciones correspondientes a estos aspectos se encuentran descritos en el Recuadro 2.	\$ 171,063.71	Artículos 83 primer párrafo, fracciones III y IV, 167 segundo párrafo, 169, 172, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 78 primer párrafo fracción II, 86 primer párrafo fracción I, cuarto y quinto párrafos y 110 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.	Ver recuadro 2	145-155	\$ 26,960.00	\$ 144,083.71	Solvente La cantidad de \$26,960.00, en virtud de que el ente fiscalizado presentó aclaración y la comprobación fiscal, así como la evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. No solventa La cantidad de \$144,083.71, en virtud de que el ente fiscalizado aún y cuando presentó aclaración, no anexó documentación comprobatoria, que justifique y compruebe que las erogaciones se aplicaron en actividades propias del municipio, por lo que las observaciones persisten. Ver Recuadro 2